

las Entidades Locales; se expone al público por plazo de quince días, el proyecto de adopción del Escudo y Bandera del Municipio de Aliseda, al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

ARMAS MUNICIPALES

Escudo pleno: En campo de sinople (verde), un aliso de plata acamado de una sierra, de plata y perfilado de sable, y cantonado en jefe de dos pendientes tartesos de oro. Bordura partida de gules (rojo) y plata. Timbrado en corona real cubierta.

BANDERA DEL MUNICIPIO

Dimensiones: 3 x 2.

Bandera gironada al batiente: En girón de sinople (verde) un aliso de plata; el resto de la Bandera en azur (azul).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones al expediente referenciado, se entenderá definitivamente aprobado.

Aliseda, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de oposición libre.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares Administrativos pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84 (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 14) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Profesorado Oficial.

—Un funcionario cualificado de la Corporación.

—Un representante del INAP.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal y un representante de cada grupo político.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. En este ejercicio, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos tres temas extraídos al azar, entre los

que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Quinta.—Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máxi-

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Órgano de quien depende, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

A N E X O

TEMAS DEL SEGUNDO EJÉRCICIO

1.—PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—Organización del Estado. La Corona. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.—El Poder Legislativo. El Congreso. El Senado. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-Ley.

Tema 4.—Los Estatutos de Autonomía. Elaboración. Contenido.

Tema 5.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 6.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.—Hacienda Pública y Administración Tributaria. Presupuestos Generales del Estado. Ingresos y Gastos Públicos.

2.—SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECÍFICAS: A) DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 2.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 3.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Funciones Administrativas.

Tema 4.—El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia.

Tema 5.—Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Concepto. Clases de Procedimiento.

Tema 6.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 7.—Las Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía Servicio Público.

Tema 8.—El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 9.—La Responsabilidad de la Administración.

Tema 10.—Los Recursos Administrativos. Concepto y Significado. Clases. El Recurso como Procedimiento Administrativo.

Tema 11.—Los Contratos Administrativos. Concepto. Elementos. Clases. El procedimiento de contratación.

Tema 12.—El Servicio Público. Modos de Gestión. La concesión.

3.—PARTE TERCERA

MATERIAS ESPECÍFICAS: B) ADMINISTRACION LOCAL

1.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

2.—Organización Municipal. Competencias.

3.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4.—La Provincia en el Régimen Local. Las Mancomunidades Municipales. Las Agrupaciones Municipales. Las Entidades Locales Menores.

5.—Autonomía Municipal y Tutela.

6.—Los Bienes de las Entidades Locales.

7.—Los Contratos Administrativos en la Esfera Local. La selección de contratistas.

8.—La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.

9.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

10.—La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos.

11.—Haciendas Locales. Ingresos y Gastos Locales. Ordenanzas Fiscales.

12.—Los Presupuestos de las Entidades Locales.

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992,
para la provisión en propiedad de una plaza
de encargado, de personal laboral, mediante
concurso-oposición y promoción interna.**

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Oferta Pública de Empleo de 1992, y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna de una plaza de encargado vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento, dotada con los haberes estipulados en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Entidad Local.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Tener la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, y contar con al menos dos años de antigüedad de dicha situación.

Tercera.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en el concurso-oposi-

ción por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará la resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante por cada grupo político.
- Un funcionario cualificado de la Corporación.
- El Capataz Municipal de Obras.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de